

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2333-2CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 13 de la Ley de Vivienda.
2. Tema de la Iniciativa.	Vivienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Kahwagi Macari.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	06 de julio de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de julio de 2011.
7. Turno a Comisión.	Vivienda.

II.- SINOPSIS

Incluir como objeto del Sistema Nacional de Vivienda, el fortalecimiento y promoción de vínculos entre la comunidad empresarial, científica y académica, para la generación de un modelo de sustentabilidad con el que se puedan definir políticas públicas eficaces en la implantación de programas integrales de vivienda sustentable que utilicen ecotecnologías que garanticen un ahorro progresivo ligado al nivel de ingreso del adquirente de vivienda.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE VIVIENDA</p> <p>ARTÍCULO 13.- ...</p> <p>I a V. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE VIVIENDA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción VI al artículo 13 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 13.- Se establece el Sistema Nacional de Vivienda como un mecanismo permanente de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado, que tiene por objeto:</p> <p>Fracciones I a V...</p> <p>VI. Fortalecer y promover vínculos entre la comunidad empresarial, científica y académica para la generación de un modelo de sustentabilidad con el que se puedan definir políticas públicas eficaces en la implantación de programas integrales de vivienda sustentable que utilicen ecotecnologías que garanticen un ahorro progresivo ligado al nivel de ingreso del adquirente de vivienda.</p>
	<p>ARTÍCULO TRANSITORIO</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>